



Radicado: 080014189008 – 2023 – 01062 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y OPERACION COMERCIAL DM
“COOMULTISERVI DM” – Nit N°. 901.710.992-6
Demandado: GEOVANNY VILLANUEVA GARCIA– C.C. N°. 852.853

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 18 de octubre de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008–2023– 01062– 00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de febrero de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y OPERACION COMERCIAL DM “COOMULTISERVI DM”, identificado con el Nit N°. 901.710.992-6, a través endosatario para el cobro judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra GEOVANNY VILLANUEVA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 852.853, para que se les ordene a pagar la suma \$4.500.000.00 valor total adeudado, valor capital contenido en la LETRA DE CAMBIO SIN N°. más los intereses a plazo pactados causados y dejados de cancelar, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo la totalidad del pago de la obligación, las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña la LETRA DE CAMBIO SIN N°. del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenase a GEOVANNY VILLANUEVA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 852.853, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del señor COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y OPERACION COMERCIAL DM “COOMULTISERVI DM”, identificado con el Nit N°. 901.710.992-6, la suma de \$4.500.000.00 valor total adeudado, valor capital contenido en la LETRA DE CAMBIO SIN N°, más los intereses a plazo pactados causados y dejados de cancelar, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo la totalidad del pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar (*art. 431 C.G.P.*), y diez (10) para proponer excepciones (*art. 442 C.G.P.*) o en su defecto, y de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto Legislativo N°.806 de 2020.

TERCERO: Téngase a la Dra. ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1140816785 de Barranquilla y T.P N°. 195015 del C.S.J como apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del Art. 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Email: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2def3ec8ae7f48f4ac0679da04815bab95e632aca0a9bb9a7e8093283d8bd72a**

Documento generado en 06/02/2024 03:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>